



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0038 DEL 10 DE MAYO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



3206-9

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO 008 DE ABRIL 25 DE 2013, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política y las conferidas por los artículos 264, 265 y 305 del Decreto 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, expidió el Acuerdo No. 008 del 25 de abril de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL".

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 305 del Decreto 1222 de 1986, corresponde al Gobierno Departamental aprobar la planta de personal y las escalas salariales o modificaciones a las mismas, que determinen los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo 008 de abril 25 de 2013, emanado de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHÍTA
Gobernador de Caldas

Vo. Ho. **MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO**
Secretaría Jurídica

Proyecto 2 de 2013
Expediente 3206-9

Compromiso de Todos

Dirección: Carrera 21 Cañas 22 - 23 Manzanas, Caldas (Colombia)
Teléfono PBX: (57) (6) 8342400, EXT 400
Web: www.gobernacioncaldas.gov.co
E-mail: relacionciudadania@gobernacioncaldas.gov.co



ACUERDO No. - 008 - 1104

(ABRIL 25 DE 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de las facultades conferidas por el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el artículo 304 del Decreto 1222 de 1986, numeral 3 del artículo 22 de la Ordenanza No. 282 de diciembre de 1998, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas y el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo No.25 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Industria Licorera de Caldas es una entidad descentralizada de primer grado, del orden Departamental, creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, dedicada a la explotación y comercialización de los licores destilados, regida por la Ordenanza 282 de 1998, proferida por la Asamblea del Departamento de Caldas.
- b) Que de conformidad con el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, es función de la Junta Directiva adoptar los Estatutos Internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, función consagrada también en el numeral tercero del artículo 22 de la Ordenanza 282 de 1998 y en el numeral tercero del artículo octavo del Acuerdo 25 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva de la Empresa.
- c) Que por el Acuerdo No. 034 del 14 de agosto de 2006, la Junta Directiva expidió los Estatutos Internos de la Industria Licorera de Caldas, el cual fue aprobado por la Resolución No. 2502 del 14 de agosto de 2006, expedida por el Gobernador de Caldas. Los actos administrativos antes relacionados fueron publicados en la Gaceta Departamental No. 0295 del 25 de agosto de 2006.
- d) Que mediante Acuerdo 24 de 16 de agosto de 2008, la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, propuso al Gobernador del Departamento la modificación de la planta de personal de la Industria Licorera de Caldas, el cual fue aclarado por el Acuerdo 27 del 25 de agosto de 2008, en el sentido de incluir el cargo de Tesorero General.
- e) Que el Gobernador del Departamento de Caldas aprobó el Acuerdo 24 de 2008, mediante la Resolución No. 3354 del 20 de agosto de 2008 y el Acuerdo 27 de 2008, mediante la Resolución No. 3491 del 28 de agosto de 2008, actos administrativos que fueron publicados en las Gacetas Departamentales 0587 del 22 de agosto de 2008 y 0591 del 28 de agosto de 2008, respectivamente.
- f) Que mediante el artículo primero del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva, se presentó para aprobación del Gobernador del Departamento de Caldas la modificación de la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Licorera de Caldas.

Este artículo primero del Acuerdo 24 de 2008 ha sido modificado por: - El artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011. - El artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012. - El artículo segundo del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012. - El artículo segundo del Acuerdo No. 30 del 12 de Septiembre 2012. - El artículo segundo del Acuerdo 039 del 6 noviembre de 2012. - El artículo segundo del

MEC

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL 2

Acuerdo 046 del 22 noviembre de 2012. Actos administrativos expedidos por la Junta Directiva.

- g) Que por el artículo segundo del Acuerdo 24 de 2008, expedido por la Junta Directiva, se fijó en 245 el número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas.

El artículo segundo del Acuerdo 24 de 2008 ha sido modificado por: - El artículo tercero del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011 que fijó el número de tales trabajadores en 243. - El artículo tercero del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, que estableció que el número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas es de 240. - El artículo tercero del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, que determinó que el número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas es de 233. - El artículo tercero del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, que estableció que el número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas es de 231 y el artículo tercero del Acuerdo No. 39 del 6 de noviembre de 2012, que fijó que el número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas en 229. Los actos administrativos citados fueron expedidos por la Junta Directiva.

- h) Que el Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, fue aprobado por la Resolución No. 3266 del 28 de junio de 2011, expedida por el Gobernador de Caldas, publicados ambos actos administrativos en las Gacetas Departamentales No. 1017 y 1019 del 28 de junio de 2011, el Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, fue aprobado por la Resolución No. 2533 del 17 de mayo de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1144 del 15 de mayo de 2012, el Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012 y el Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, fueron aprobados por la Resolución No. 5389 del 27 de septiembre de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1187 del 01 de octubre de 2012, el Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012, fue aprobado por la Resolución No. 6394 del 15 de noviembre de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1207 del 16 de noviembre de 2012 y el Acuerdo 046 del 22 de noviembre de 2012, fue aprobado por la Resolución No. 6654 del 28 de noviembre de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1211 del 28 de noviembre de 2012.
- i) Que de conformidad con el artículo 304 del Decreto 1222 de 1986, quienes presten sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta son trabajadores oficiales. No obstante, los estatutos de dichas empresas precisarán que actividades de dirección o confianza, deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de Empleados Públicos.
- j) Que el artículo 18 del Acuerdo 25 del 16 de agosto de 2008, el artículo quinto del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, el artículo cuarto del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, el artículo cuarto del Acuerdo 29 del 25 de julio de 2012, el artículo séptimo del Acuerdo 30 del 12 de septiembre de 2012, el artículo séptimo del Acuerdo 39 del 6 de noviembre de 2012 y el artículo cuarto del Acuerdo No. 046 del 22 de noviembre de 2012, expedidos por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, determinaron la clasificación de los empleos públicos al servicio de la Industria Licorera de Caldas.
- k) Que el Gerente Administrativo de la Industria Licorera de Caldas, sometió a aprobación de la Junta Directiva, estudio técnico de fecha 10 de abril de 2013, elaborado por la Profesional Especializada Gestión Humana, suscritos por los Gerentes Administrativo y Financiero, con visto bueno de la Asesora Jurídica, en el que se determinó:

MELB

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL

3

- A. Que se debe suprimir empleo de la planta global de trabajadores oficiales, que se encuentra vacante, ante la renuncia de la señora JULIANA GARCÍA ORREGO, la cual tenía suscrito contrato de trabajo para desempeñar las labores previstas en el Manual de Funciones denominado ASISTENTE, Nivel administrativo, Código 401, Grado 01.
- B. Que se debe crear el cargo Secretario Ejecutivo, empleo de nivel asistencial, Código 425, Grado 01, dependiente de la Gerencia General, el cual debe ser desempeñado por empleado público de libre nombramiento y remoción.
- l) Que la Junta Directiva en sesión del 11 de abril de 2013, según consta en Acta No. 5 de la misma fecha, aprobó el estudio técnico de fecha 10 de abril de 2013, sometido a su aprobación por el Gerente General de la Industria Licorera de Caldas.
- m) Que en vista de que mediante el Acuerdo No. 046 del 22 de noviembre de 2012, se aprobó por la Junta Directiva la creación del cargo Asesor, código 105, Grado 01, dependiendo del Gerente General, para efectos de reducción de costos, se aprobó en el Acta No. 5 del 11 de abril de 2013, de la Junta Directiva, la supresión de este empleo de Asesor en el despacho del Gerente General, determinando que se anexe al Acuerdo que sea expedido, el estudio técnico en el que se incluya el análisis del impacto económico favorable que implica tal supresión.
- n) Que como consecuencia de las aprobaciones efectuadas por la Junta Directiva en la sesión de fecha 11 de abril de 2013, según consta en Acta No. 5 de la misma fecha, debe someterse a la aprobación del Señor Gobernador del Departamento de Caldas acuerdo expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se reforman los Estatutos Internos, en el siguiente sentido:
 - 1. La modificación del artículo primero del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, aclarado por el Acuerdo No. 27 del 25 de agosto de 2008, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, por el artículo séptimo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012 y por el artículo segundo del Acuerdo No. 046 del 22 de noviembre de 2012, actos administrativos expedidos por la Junta Directiva, ajustando la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Licorera de Caldas, incluyéndose en la planta de personal de Empleados Públicos el denominado Secretario Ejecutivo, Nivel Asistencial, Grado 01 y suprimiéndose de la misma planta de personal el empleo denominado Asesor, Grado 105, Código 01 en el despacho de la Gerencia General.
 - 2. La modificación del artículo segundo del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, modificado por el artículo tercero del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, el artículo tercero del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, el artículo tercero del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, el Acuerdo 30 del 12 de septiembre de 2012 y el Acuerdo 39 del 6 de noviembre de 2012, fijando el número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas en 228, por la supresión del cargo de ASISTENTE, nivel administrativo, código 401, nivel 01 que era desempeñado por la señora JULIANA GARCÍA ORREGO, el cual se encuentra vacante.
 - 3. La adición del artículo quinto del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, del artículo cuarto del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, del artículo cuarto del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, el artículo séptimo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, del artículo séptimo del Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012 y del artículo cuarto del Acuerdo No. 046 del 22 de

MCS

4

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL**

noviembre de 2012, expedidos por la Junta Directiva, estableciendo que el cargo Secretario Ejecutivo, empleo de nivel asistencial, Código 425, Grado 01, por las funciones de confianza, forma parte de la planta de personal de Empleados Públicos y de conformidad con el artículo 304 del Decreto 1222 de 1986, tiene el carácter de Empleado Público de libre nombramiento y remoción.

o) Se adjuntan al presente Acuerdo los siguientes estudios técnicos:

A. De fecha 10 de abril de 2013, elaborado por la Profesional Especializada Gestión Humana, suscritos por los Gerentes Administrativo y Financiero, con visto bueno de la Asesora Jurídica, en el que se determinó que se debe suprimir un empleo de la planta global de trabajadores oficiales, que se encuentra vacante, ante la renuncia de la señora JULIANA GARCÍA ORREGO, la cual tenía suscrito contrato de trabajo para desempeñar las labores previstas en el Manual de Funciones denominado ASISTENTE, Nivel administrativo, Código 401, Grado 01 y que se debe crear el cargo Secretario Ejecutivo, empleo de nivel asistencial, Código 425, Grado 01, dependiente de la Gerencia General, el cual debe ser desempeñado por empleado público de libre nombramiento y remoción.

B. De fecha 15 de abril de 2013, elaborado por la Profesional Especializada Gestión Humana, suscritos por los Gerentes Administrativo y Financiero, con visto bueno de la Asesora Jurídica, en el que se incluye el análisis del impacto económico favorable que implica la supresión del cargo denominado Asesor, Grado 105, Código 01 en el despacho de la Gerencia General, clasificado como empleo público de libre nombramiento y remoción del Gerente General.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Nivel Asistencial, Grado 425, Código 01 - Gerencia General, con base en el estudio técnico aprobado por la Junta Directiva, según consta en Acta No. 5 del 11 de abril de 2013. Las actividades de confianza de este cargo, que hace parte de la Planta de Personal de Empleados Públicos de la Industria Licorera de Caldas, que deben ser desempeñadas por servidor que tiene el carácter de empleado público, se identifica a continuación, en el respectivo Manual de Funciones en los que se describen la denominación, los propósitos, funciones esenciales, niveles, códigos, grados, relación de dependencia, nominador, requisitos y naturaleza del empleo:

2.23. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación:	SECRETARIO EJECUTIVO
Nivel:	Asistencial
Código:	425
Grado:	01
No. De Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Despacho Gerente General
Relación de Dependencia:	Gerente General
Nominador:	Gerente General
Naturaleza del Empleo:	Empleo Público
Salario:	\$ 2'000.634,00

PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Es un cargo del nivel asistencial, que le corresponde desarrollar funciones que implican el ejercicio de actividades de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

FUNCIONES ESENCIALES

MELB

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA 5
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL**

- 1- Prestar apoyo y colaboración para que el Gerente General realice la dirección, ejecución y control de los programas, planes o proyectos a su cargo.
- 2- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter administrativo o financiero, verificar la exactitud de los mismos y presentar los informes correspondientes, guardando la reserva de los asuntos que le sean confiados y de los que tenga conocimiento en razón de su cargo.
- 3- Orientar a los usuarios internos y externos y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
- 4- Informar al Gerente General, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, bienes o documentos encomendados.
- 5- Elaborar cálculos, documentos, planillas, formatos y registros relacionados con las actividades cotidianas de la Gerencia General, guardando la reserva de los asuntos que le sean confiados y de los que tenga conocimiento en razón de su cargo.
- 6- Elaborar periódicamente informes, resúmenes clasificados y consolidados de las actividades que realiza la Gerencia General, con el propósito de brindar ayuda en la toma de decisiones, guardando la reserva de los asuntos que le sean confiados y de los que tenga conocimiento en razón de su cargo.
- 7- Responder por el recibo, radicación, envío y clasificación de la correspondencia de la Gerencia General, guardando la reserva de los asuntos que le sean confiados y de los que tenga conocimiento en razón de su cargo.
- 8- Operar y velar por el correcto manejo de los equipos dispuestos para el desempeño de su trabajo.
- 9- Participar en la implementación de la cultura de autocontrol en su dependencia.
- 10- Participar en los programas que se efectúen con el propósito de implementar los sistemas de información de la empresa.
- 11- Velar por la debida aplicación de los Sistemas Integrados de Gestión, relacionados con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos utilizados para el cumplimiento de los objetivos del proceso.
- 12- Las demás funciones que le sean asignadas.

CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La atención prestada a los usuarios internos y externos de la Gerencia General es oportuna y efectiva.
2. La información suministrada a los usuarios internos y externos es confiable.
3. Los informes y documentos elaborados se realizan con los estándares de calidad y en el marco de las disposiciones legales vigentes.
4. La administración documental de la Gerencia General se realiza en lo términos de Ley.
5. Guardar la debida reserva y discreción en el manejo de los asuntos que le sean confiados.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- 1- Procesador de texto, hoja electrónica y graficador.
- 2- Conocimiento en administración documental.
- 3- Conocimientos normas de relaciones personales y protocolo.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

M.E.U

6

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL**

Diploma de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir el empleo denominado Asesor, Nivel Asesor, Grado 105, Código 01 - Gerencia General, clasificado como desempeñado por empleado público de libre nombramiento y remoción del Gerente General, creado por el artículo tercero del Acuerdo No. 046 del 22 de noviembre de 2012, expedido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, aclarado mediante el Acuerdo No. 27 del 25 de agosto de 2008 y modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo del 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012 y por el artículo segundo del Acuerdo No. 046 del 22 de noviembre de 2012, expedidos por la Junta Directiva, ajustando la planta de personal de Empleos Públicos de la Industria Licorera de Caldas, la cual quedará así:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Gerente General	039	02
Cinco (5)	Gerente	039	01
Uno (1)	Asesor	105	03
Uno (1)	Asesor	105	02
Dos (2)	Asesor	105	01
Nueve (9)	Profesional Especializado	222	02
Uno (1)	Líder de Programa	206	01
Uno (1)	Tesorero General	201	01
Seis (6)	Profesional Especializado	222	01
Un (1)	Secretario Ejecutivo	425	01
Uno (1)	Conductor Mecánico	482	01

PARÁGRAFO: La asignación salarial de los cargos relacionados es la determinada en el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, expedido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, modificado por el artículo tercero del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, por el artículo tercero del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, por el artículo tercero del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, por el artículo tercero del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012 y por el artículo tercero del Acuerdo No. 39 del 6 de noviembre de 2012 expedidos por la Junta Directiva, en el sentido de que el número de empleos de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Licorera de Caldas, quienes hacen parte de una planta global, de acuerdo con la nomenclatura y escala de remuneración establecida según Acuerdo 023 del 16 de agosto de 2008, será de 228, de acuerdo con lo expresado por el numeral 2 del considerando c) del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar el artículo quinto del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, el artículo cuarto del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, el artículo cuarto del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, el artículo séptimo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, el artículo séptimo del Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012 expedidos por la Junta Directiva y el artículo cuarto del Acuerdo No. 46 del 22 de noviembre de 2012, expedidos por la Junta Directiva, estableciendo que el siguiente empleo desempeña actividades o funciones de confianza, forma parte de la planta de personal de Empleados Públicos y de conformidad con el artículo 304 del Decreto 1222

MELB

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA 7
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL**

de 1986, tienen el carácter de Empleados Públicos, de libre nombramiento y remoción: Secretario Ejecutivo, Código 425, grado 01.

ARTÍCULO SEXTO: Se consideran anexos integrantes del presente acuerdo, los estudios técnicos que sirvieron de base para la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Someter el presente Acuerdo a la aprobación del señor Gobernador del Departamento de Caldas

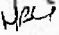
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y de la publicación del acto administrativo expedido por el Gobernador de Caldas que lo apruebe.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil trece (2013).


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHÍTA
Presidente


MARTHA LORENA SÁNCHEZ ZAPATA
Asesora Jurídica – Secretaria de Junta

Revisado: MAURICIO RUIZ GONZÁLEZ, Gerente Administrativo 
Proyecto: CLEMENCIA SALGADO VALENCIA, Profesional Especializada
BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCÍA, Profesional Especializada Gestión Humana 